

Accesorio
a Rafael Lopez

S. D. Mendiburu

Expediente de Concurso de
D. N. Rafael Lopez

Año de
1824.

Real Tribunal del Consulado

En nombre de D. N. José Escudero de Sicilia



R. N. B.
n. 17

TC
CAS 9
Doc. 22
Fol. 9



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEY VEINTEY UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Mrs Prior y Coms.



D. Rafael Lopez del Comercio de esta Ciudad y por el Recurso que mas haya lugar en tño y parage ante V.S. y digo. que ha llegado a mi noticia que D. Fran^{co}. Alvarez Calderon ha ocurrido a la jurisdiccion Ordinaria. solicitando que yo le satisfaga cantidad de pesos que le debo. En este lance me hallo constituido en favor de otros Acreedores: y aunque al presente no puedo satisfacerles sus respectivas cantidades por hallarse mis Fondos en Staquiquia y otros puntos en ingentes Sumas, no me ocurre como arbitrio que el de una moratoria a que habie de contraheame oportunamente. Depende de que yo organice el Plan de mis Acreedores, y una Valor comprehensiva de todos mis bienes. La operacion con este respecto necesita de algunos dias. mas en el interin podria abanzame la pretension del referido D. Fran^{co}. y atogandome no poco perjuicio que al fin le seria trascendental en sus malos efectos.

Es pues esto lo que me hace ocurrir a la Retirada de este A. Tribunal, haciendolo asi presente, y que la constitucion en que me hallo, no es de fallido, sino de un comerciante honrado que teniendo grandes fondos, no puede contar en el pronto con ellos para satisfacer sus creditos. Habie de practicarlos dentro de una moratoria regular que parece se hara en si expedible, siendo como soy de la Clase sola de comerciante avanzado, solo por las circunstancias que nos afligen.

Desde el año de diez. Con este Respeto, y el de que se corte el paso a
la Pretension de d. Fran.^{co} me contraigo ahora en solicitar un com-
petente termino para hacer la presentacion que llevo especificada.
Todo será posible si V. S. se sirve acceder a la conclusion de
este. Por tanto haciendo el pedim.^{to} que sea mas conforme

A V. S. suplico y sup.^{co} que en atencion a lo espuesto y con el fin espuesto
de que quede establecido el juicio universal de esperas se sirva
concederme el termino de diez dias dentro del cual protesto pre-
sentar el Plan de mis bienes, Razon de mis acreedores y canti-
dad que le son devidas, y en su consecuencia se cite al expre-
sado d. Fran.^{co} Alvarez Calderon lo tenga así entendido para el de-
vido progreso de la causa en este R.^l Tribunal sobre que jurando
lo necesario en forma y que no procedo de malicia pido justicia
con costas &c

Otro si digo que pudiendo el mencionado d. Fran.^{co} inistir en el mal proposito
de que pueda yo satisfacerle su credito a pesas de la moratoria a que
me he contraido en lo principal, para cortar el paso y que
vire de su dño en este formulado. Por tanto.

A V. S. suplico q. por el presente Escribano Mayor se me de certifi.^{ca}
del hecho de haverme presentado en este R.^l Tribunal con
el objeto de q. se me conceda la moratoria, franqueandoseme
el termino preciso q. produzca el Plan de mis Acreedores
y bienes q. aseguran superabundantem. El pago de estos
es just.^o que espero ut supra

Rafael Lopez
#

En lo p^{ri}ncipal, y con respeto a lo deducido en este Escrito,
se acuerda a la solicitud de esta parte, hauiendose
saber a la d. d. Francisco Alvarez Calderon

para su inteligencia, y la de que en el caso de la de-
- manda q. se indica, se uaria si se va R. Tribunal, medi-
- S. S. - ante la causa criminal de expensas q. en el sepas-

Ex- Helme. } muevo. Al caso si, como lo pide, entendiendo para
Zelaya. } los fines q. le convenga. Lima, y Julio 1.º de 1824

[Handwritten signatures]

[Decorative flourish]

En dicho dia mes, y año hie saber el
tenor del Decreto que antecede ad. Rafael
Lopez, y firmo, de que certifico

Rafael Lopez
[Signature]

[Decorative flourish]

Sha id.?

Sr. D.^{no} Rafael Lopez.

3
3

Lima y Julio 7 de 1824

El Sr. mio, he solicitado a V. en distintas oca-
siones en esta su casa de morada a efectos de hacerse sa-
ber un auto proveido en las J. con V. sigue D.^{no} Francisco
Alvarez Calderon p.^a cantidad de pesos y no habiendolo
a V. en contrario se deso esta, haciendolo saber p.
la cuyo tenor es el siguiente: Lima veis de Julio de
el ochocientos veinte y quatro = Auto y Vitor: con
propuesto por el Sr. Fiscal de S. M. en su requesta
de fecha cinco de Julio del presente año: se declara
la Certificacion del Sr. autorizada p. el Escribano
Mayor del R. H. del Consulado D.^{no} Jose Escudero
de Sicilia impertinente e inoficiosa; y resueltos
este el cargo q. haia D.^{no} Fran. Alvarez Calde-
ron p. la cantidad de ochocientos ochenta y seis p.
deudados de arrendam.^{to} vencidos de la Casa q. su-
ya (segun el certificado del autuario Juan de Dios
Torero) D.^{no} Rafael Lopez: notifiquerele a este to-
que dentro de tercero dia; y no verificandolo, exe

enterele conforme a dño. iniciendo este auto de
mandamiento en forma: y q. en el interin ni
innoe sea la variacion de casa ni muebles = de
varia = Una subrica del Arceob = Ante mi Juan
Dios Moreno: Y te prevengo a v. q. la ponga por
diligencia p. q. sobre los efectos q. haya lugar.

Dios que a v. m. d. y mande a su castigo 10

L. S. M. B.

Manuel Moreno
Recept. del Juro

B
C
C

4
4

Sr. Prior y Consue

D. N.

Rafael Lopez del Comercio en esta ciudad, en lo auto del concurso que tengo prevenido en este Sr. Fral, con la demas deducido, digo: El Sr. D. Francisco Calderon uno de los acreedores por los arrendamientos de la casa que en su propiedad ocupo se anticipa a presentarse ante el Sr. Gov. Intend. en la Secretaria pidiendo se me escurtase por la cantidad devida de dros. arrendamientos. Reunido su Reunio al Sr. Alcalde del Ayuntamiento p. que administrase just. en la materia, ordeno compareciese a su Juzg. Verifiquelo asi, como a la razon ya se ha llase prevenido ante V. S. el concurso intestado, Calderon buscase de su dno. en este Sr. Fral, buscase manifestac. en aquel Juzgado del Certificado que ante lo contestaba declinando del fuero, que dexia conser de la causa universal. El Sr. Alcalde dio Vista al Sr. Fiscal, y con lo q. este expuso en merito del Exped. (diminuto por su puesto en un alegacion) proveyo el auto q. en la Equela, o nota, que dexidam. aconformo, y con que se me notifico, se incerta. El tenor hace ver q. no se ha impedido en el conserio. sin embargo de la declinatoria. El Sr. Fiscal, que halla motivado a este proceder, no se alcanza, por que v. s.

sabe muy bien, que lo llama sin ver el abrac
toda las particularas, y siendo yo un Comerc
ciante, en cuya jurisdiccion privilegiada he
prevenido un Concurs, D. Fran. ^{cos} Alvarez Calde
ron sea qual fuere el privilegio que antien
ta am credito, deve concurrir a ser pagado
de el con la masa de bienes, que presente por
Capital. **CON** que segun esto, es llegado el ca
so de formar en un particular la competen
cia de jurisdiccion, interpellando de N. S. que
en su virtud, se sirva Oficiar al Sr. Alcalde
para que astemiendose de todo ulterior cono
cimiento, e informando sobre el caso ala Super
ioridad que corresponde, esta declare si
en toca el conovim. del negocio, segun lo de
suelto por la Ley de Enjuic, y Ordenanza
de Real. **Y autepid**

N. S. pido y sup. ^{co} que habiendo por presentado
la carta, o nota, de que se ha hecho uso, y
por formalizado la competencia, se viene a
coadyubando a ella, direr al Sr. Alcalde
el Oficio Respectivo, a fin de que se atenga
de todo ulterior conovim. entretanto que
por la Superioridad se declare como lle bo
dho. a quien corresponde, pido sent. y en lo
necesario &c.

OTRO Si digo. Que el Abogado Alvarez ha in
ta con sindica en lo pnal. por las liberasiones
de provid. executiva, que ya se me han en
tinado, y subcediendo de un momento a otro
el mandam. de embargo devo interpellar a
V. S. la avilitacion del proceido a lo pnal. y
la avilitacion de dias y horas, que son propo
sias a el caso. **Y p. conseguirlo**

N. S. sup. q. atendiendo lo injusto de la mat. se
va avilitan el dia de or. y horas vltimas de el,
el proceido en lo pnal. segun es de just. a que
gande, que no habiendo hallado papel sellado
do p. el presente Recurso lo hago en papel co
mun habiendo oblado en la Escibania el
por los do r. de su importe

Rafael Lopez
#

En lo pnal: Mediante a q. los Recursos se for
prensos, se intablan por lo regular, ocurriendo
la parte q. reclama su fuero, ante la Superioridad

y estando, y practica, de q. se subitanen, oyendo
alos Jugados q. deben comparecer repetivam.
los autos originales con sus informes para
la Superior de la materia; Notifiquese a essa
para interponga su recurso en forma ala
misma Superioridad con el fin expresado, segun
se siva mandarlo: Al otro si, el presente Es-
cribano mayor, se arreglara ala prescripto q
habe el dño del papel sellado en casos semejan-
tes. Lima, y Julio 7. de 1824—

S. S.
Eo. Helme.
Lalayeras.



Señalada


En este dia mes, y año Notifiquese a los señores el rancia
del auto y amuestrado ad. Rafael Lopez de que certifique—

Señalada


Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

San Juan, Julio 7 de 1824

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

En este día me he comprometido a pagar a don Juan de Dios...

[Faint signature]

6

Don Juan Cortés Gov. Político

N.º 111, Julio 8 y Militar de la Plaza del Callao

824

Al Sr. D. Rafael Lopez Utrero y del Comercio
Al Sr. Tribunal del Comercio de la Capital de Lima, ante V. S. con
Presidencia, y V. S. Fiscal

Yo el Sr. D. Rafael Lopez Utrero y del Comercio
del Comercio de la Capital de Lima, ante V. S. con
Presidencia, y V. S. Fiscal, digo: Que el Sr. D. Juan
Alvarez Calderon, vecino
de esta V. S. remitió al Sr. Alcalde de N.º 111, N.º
nación el concurrim. de la instancia sobre
el cobro de los arrendamientos q. reclama
de la casa de su propiedad que ocupo. En
la misma oportunidad los sucesos de la V. S.
ante ha acontecido con motivo de las combu-
ciones políticas me persuadieron en ju-
sticia presentarme al Sr. Tribunal del Comercio
pidiendo las esperas ordinarias am-
plias, y así en q. se notificó al Sr. Alcalde
huyase de su dno. en el referido Tribunal, forma-
lizado el Concurso de todos, mas este concur-
rido que por el Juicio prevenido ante el Sr.
Alcalde estaba escusado de concurrir, ha
invitado a providencia ejecutiva, que en
efecto ha logrado.

Atendida esta he formalizado las
competencias, entre V. S. Juez
y V. S. Sr. Tribunal, y correspondiendo al V. S. la
Declinatoria, que ponga termino al articulo
lo p.º que comienza de la causa y tribunal este
ultimo, segun se previene por dno. y copre-
sam. se ordenan en la Ley de Trib. y Ord. y
Municipal. Con efecto yo soy un Concu-
riente, y tratandose de cubrir los creditos
en el caso q. se me que la espera, sin embar-
go de la Recomendacion q. la Ordenan, es
hace de mi circunstancias por ser un
atrasado, no fallido, formalizado el Con-
curso, todos, y cada uno de los Arrendam.

ya sean en valor de fisco mercantil, u en
otro qualquiera contrato, dixon de su parte
ante el Sr. Juez de la causa universal,
la preclusion de sus créditos, y lo contra-
rio seria una injusticia nunca vici-
ta, de que calderon excusase la satisfacc.
de su credito en un Jugado, y los otros
Acrehedos, en distintos.

En tales circunstancias, V. S. es
cargado del celo por la adm.^{ta} de su parte, y
orden que deuen tener en ello los Jueg-
subalternos, segun expresa el articulo
17. de la R. Ordenanza de Intenden-
tes, pareciere se halla en el caso de interpu-
ner su Autoridad, afin de que se de cum-
plim.^{to} a dha. Ord.^{ta} guardandose la cita
de la Ley de Ind. y Ind.^{ta} que se ha citado,
y que el Sr. Jral. del Consulado se co-
nosca de la causa universal, y que ante el
de v. s. de su dño. el Acrehedor Alvarez
Calderon. P. M. M. conseguido asi.

A. N. S. pido y suplico en merito de lo expuesto, se
sirva mandar q. el Sr. Alcalde, y Sr.
Jral. del Consulado, informe sobre el
particular, que hace materia a este
Recurso, y en vista de todo declarar, que
el conuim.^{to} del negocio toca, y pertenece
se a este ultimo, y q. en su consecuencia
D. Fran. Alvarez Calderon deve usar
su dño. en el pido supl.^{to} y expus. alcanvan-
ta de la Realidad de V. S.

Otro Pl. digo. Que el motivo de no ir esta Repre-
sentac. en papel sellado, es por no haberlo
hallado en la tienda de su despacho, so-
bre cuyo valor, y la parte donde lo haya
de entregar dispondra V. S. lo q. tenga
por conueniente.

Pedro Lopez



Despachos.

7

20

SEÑAL TERCEROS DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Mes. Prior y Consules



D. Rafael Lopez del Comercio de esta Ciudad ante V.S. parruco y digo. Que es adjunto el escrito proveido por el Señor Rodil accediendo a mi solicitud. Igualmente acompaño el Plan de mi estado el que no me ha sido posible formalizar en un todo por carecer de algunos documentos que existen en el equipaje como es el Valance dado en aquella ciudad que por la precipitacion de mi salida no fue posible copiarlo, y solo conduise la ultima forma que devidamente presento, y por tanto

A V.S. pido y suplico q. en vista de los documentos adjuntos se sirva proveer y mandar en justicia que pida sea

Otro si digo. Que en atencion a haverseme notificado por el Juegado Ordinario con fecha siete del corriente pagase a don Juan Alvarez Calderon la cantidad que me ha demandado, y que de no ejecutarlo, serviria aquel Decreto de mandamiento en forma, estoy espuesto de un momento a otro el que asi se verifique, y para evitarlo

A V.S. suplico se sirva mandar se notifique al expresado Alvarez Calderon el Decreto del Señor Gral Rodil y que no agite este particular hasta que lo revuelva la Superioridad

Otro si digo. Que siendo la cosa urgente suplico a V.S. se sirva

avilitar el dia de hoy y horas utiles de este juicio jur.
#2. Rafael Lopez

#

Lo prob. se tiene por presentado el
Plan, y Documentos a que se refiere
subscribiendose los que se hallan origi-
nales con el: y habiendose an mismo p.
demostrado el Merito de esta Parte iud.
respuesta al Sr. Gral. Gov. Politico, y
militar del Pallas, expedase el p. fo
me decretado, segun lo acordado en fa-
vor de esta jurisdiccion privativa en la
Causa universal q. se promueve. Fern
el mismo respecto estando comprendido
D. Fran. Alvarez Calderon en la clase
de acreedor del Deudor comun, hagase
saber a aquel que en el interin se reme-
se por la Superioridad el punto en la
competencia suscitada, se abstenga en
toda quesion en otro Trial; y p. reque-
rido de Don Rafael Lopez en el par-
ticular se le dara copia certificada
de esta Provid. p. los fines que haya
lugar conforme a lo pedido en el primer
otro si, con insercion del citado Sup.
Dec. to, y por lo q. here al segundo otro si,
como lo pide Lima y Iliis R. de 1824.

S.S.

Ex. Helms.

Zelayera.

#

#

Suilla

En dicho dia mes, y año hize saber. el tenor del auto



Dos reales.

Sello TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

de la antecedente posesión a D.^o *Rafael Lopez de que certifico*

Suñis

En Lima, y Julio trece de mil ochocientos veinte, y quatro, Notifique e hice saber el referido auto a D.^o Juan. Alvarez Calderon, y mandado de el finis de que certifico

Moanera

Suñis



Das reales.

9

SEPTIMO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
EN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y NUNO.

VALGA

Para los Años de 1824 y 1825

Don Juan Alvarez y Obregon, y Don Rafael Lopez
en la misma forma a Don Juan O. de Lima
de embixada y alcaides nombrados en la des-
absencia en q. entraron, nos desistimos de
juicio entablado, y p. tanto suplicamos al V.
mnde entregan el exp. q. lo ha motivado
y p. tanto

A V. S. suplicamos se sirva mand. como cupiere q. es
de Justicia y

Don Juan Alvarez y Obregon
Rafael Lopez

Decoracion. de las partes q. subscriben en el pedim. se tienen
por desistidos de la causa q. se indico: y en su conformidad, se
glosaron los Decretos que corresponden al Sr. Rafael Lopez, segun
los tramos producidos, haciendo de la desolucion de ellos: practica-
dose lo mismo con lo q. dice relacion a el acuerdo de Sr. Don Juan
Cabrera; mandandose bajo de sellos q. firmarian los mismos
Interesados p. cautonias en esta Guabaria m. y los demas
finos q. convenga. Lima, y Julio 15. de 1824

Ex. dmo.
Lelayos.

A consecuencia de lo mandado en el
auto de esta foja hize el serglor^{to}
de se mande en el de lo docum.
de corriere desde fiscoal sea, a diez
y ocho; lo mismo de hize entrega
ad. Rafael Lopez, quien en se
rial de ello, dejó el correspondiente
recibo en el Libro de nombram.
Lima, y Julio quinze de mil ochocien-
tos veinte, y quatro

Siendo
↓